

EJECUTIVO

RAD. 2020.00489.00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMOND -  
FONDRUMMOND

DEMANDADO: ADALBERTO ALFONSO MARIN CASTILLO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante había allegado al despacho, constancia de notificación personal al demandado de acuerdo al decreto 806 de 2020, sin embargo en el certificado emitido por la empresa SERVIENTREGA, se percata que si bien el demandante remitió la providencia respectiva como se aprecia en el mencionado certificado, en este se informó al demandado que la demanda cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

 **e-entrega**  
Acta de envío y entrega de correo electrónico  
Contenido del Mensaje  
notificación personal proceso rad 470014053001 2020 00489 00

DISTRITO JUDICIAL DE SANTAMARTA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAMARTA  
Cl. 23 #5-63, Edificio Benavides Macea Santa Marta,  
E MAIL j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTICULO 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR (A)

Adalberto Alfonso Marín Castillo

Manzana E Casa 2, Barrio El nogal

Santamarta - Magdalena

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: amarin0040@gmail.com

RADICACIÓN  
470014053001 2020 00489 00  
CLASE DE DEMANDA  
PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE  
FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMOND

 **e-entrega**  
Acta de envío y entrega de correo electrónico  
medidas cautelares previas dentro del presente procesos, al correo electrónico de usted como demandado, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es decir, al tercer día, por lo que usted dispondrá de 10 días para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesaria.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co perteneciente al Juzgado Tercero Civil municipal de Santamarta

anexo

ü demanda con sus anexos ( 19 folios)

ü Mandamiento de pago ( 03 folios)

ü Formato notificación personal ( 02 folios)

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

TEMYS ATENCIO DE LA E.

APODERADO DEMANDANTE

Provea

Santa Marta, 01 de junio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
**SECRETARIA**

EJECUTIVO

RAD. 2020.00489.00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMOND -  
FONDRUMMOND

DEMANDADO: ADALBERTO ALFONSO MARIN CASTILLO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto en el informe secretarial que antecede, este despacho advierte que en efecto la parte demandante el demandante allegó certificación de notificación al demandado emitido por la empresa SERVIENTREGA sin embargo advierte el despacho que este acto de notificación es incorrecto, pues como se observa en el certificado adjunto, el demandante informa al demandado que debe contestar la demanda al correo del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, lo que no es cierto y a todas luces trasgrede los criterios para una correcta notificación de la demanda.

Así las cosas, amén del cambio de legislación y en aplicación del artículo 624 del CGP este despacho requiere a la parte activa para que aporte la constancia de la remisión de la **notificación personal** al demandado regulado ahora por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en caso de no haberse realizado en debida forma la notificación referida., se insta al interesado para que la realice nuevamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022., De cualquier modo, puede agotar la notificación al demandado de acuerdo a lo contenido en los artículos 291 y 292 *ídem*, concediéndole para ello el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito regulado por el artículo 317 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Mónica Castañeda Hernández'.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.**

**JUEZA**



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84595fee9c213ca6843265a2f617d6529604d91870aeb913dce6da044d52f31f**

Documento generado en 19/07/2022 04:46:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**